

DECRETO N° 02393

Padre Las Casas, 01 SET. 2011

VISTOS:

- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2829, del 23 de Diciembre de 2010, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2011 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 2830, de fecha 23 de Diciembre de 2010, aprueba desagregación de los subtítulos del presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2011.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 2935, de fecha 31 de Diciembre de 2010, que aprueba los programas comprendidos en las áreas de gestión del presupuesto de la Municipalidad de Padre Las Casas año 2011, según clasificación oficial; 02 Servicios Comunidad; 03 actividades Municipales; 04 Programas Sociales; 05 Programas Recreacionales y 06 Programas Culturales.
- 5.- El Proyecto presentado por Grupo Folclórico Tierra Sureña, denominado "Canto Voz y Guitarra".
- 6.- La Personalidad Jurídica Vigente otorgada por la Municipalidad N° 1125 de fecha 27 de Octubre de 2009.
- 7.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 99 de fecha 23.08.2011, que otorga una subvención por un valor total de \$250.000.- (Doscientos Cincuenta Mil pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 8.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 9.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Grupo Folclórico Tierra Sureña, según fecha indicada en el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Canto Voz y Guitarra" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por el Grupo Folclórico Tierra Sureña.
- 2.- Que el acuerdo del Concejo Municipal otorga una Subvención por un valor de \$250.000 (Doscientos Cincuenta Mil pesos) al proyecto denominado "Canto Voz y Guitarra".

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Convenio sobre Subvenciones a que se hace mención en el número 9 de los vistos.
- 2.- **OTÓRGUESE** una subvención en dinero al Grupo Folclórico Tierra Sureña, para el año 2011.

10-75847

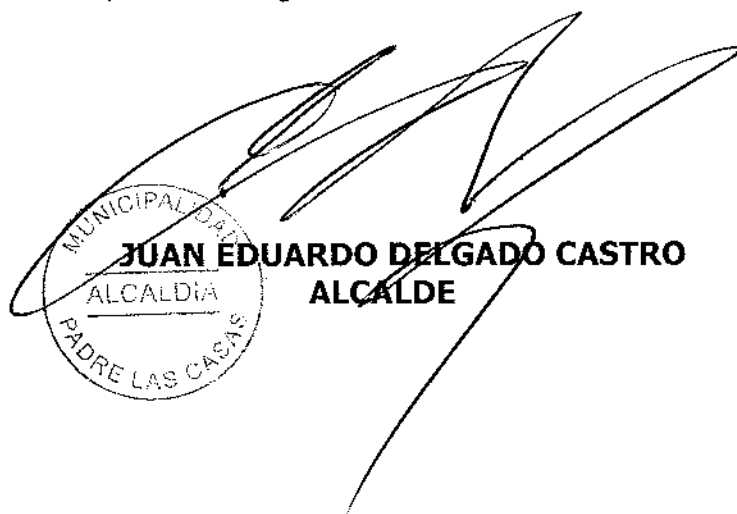
INSTITUCION : GRUPO FOLCLORICO TIERRA SUREÑA
RUT : 65.018.139-5
REPRESENTANTE LEGAL : OLGA RODRIGUEZ CASTILLO
RUT : 5.350.223-7
DOMICILIO : PETERSEN Nº 345
MONTO SUBVENCION : \$ 250.000.-
INSCRITA EN REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES RECEPTORAS DE FONDOS
PUBLICOS LEY Nº 19.862.-

3.- La Organización precedentemente individualizada, deberá rendir cuenta a la Alcaldía Municipal, adjuntando la documentación pertinente que justifique y respalde la inversión de los fondos en los términos señalados en la Resolución Nº 759 de fecha 23 de Diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República sobre Rendiciones de Cuentas.

4.- IMPÚTESE, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al Item 24.01.004-05 del "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LORENA PALAVECINOS TAPIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LPT/MOG/CFR/dmc.-

Distribución:

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- DIDECO
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo



5.350.223-7

**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL
NO CONCURSABLE**

01 SET. 2011

En Padre Las Casas, a
entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Médico, Cédula Nacional de Identidad N° 10.564.349-7, ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante "la Municipalidad" y el Grupo Folclórico Tierra Sureña, Personalidad Jurídica otorgada por la Municipalidad N° 1125 de fecha 27.10.2009, representada por su Presidenta Doña Olga Rodríguez Castillo, Cédula Nacional de Identidad N° 5.350.223-7, con domicilio en Petersen n° 345, Padre las Casas, en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que la Organización señalada colabora directamente en el cumplimiento de las funciones municipales mencionadas en el artículo cuarto de la Ley 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones". Se deja constancia que la Institución se encuentra inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, según certificación adjunta efectuada por el Grupo Folclórico Tierra Sureña.

SEGUNDO: El acuerdo del Concejo Municipal de Padre Las Casas efectuado en Sesión Ordinaria N° 99 de fecha 23.08.2011, que aprobó otorgar una Subvención Municipal a favor del Proyecto "Canto Voz y Guitarra", por la suma total de \$250.000.- (Doscientos Cincuenta Mil Pesos).

TERCERO: La Organización no podrá aplicar los dineros objeto de la presente subvención, a fines distintos de aquellos que signifiquen colaborar directamente en el cumplimiento de las funciones municipales, dentro del objeto de dicha organización y particularmente, a gastos de Movilización, colación como a otros que no correspondan a los señalados en el proyecto, lo mismo para los gastos que tengan fecha anterior a la dictación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

CUARTO: Acorde a lo anterior, las partes vienen a consignar lo siguiente:

- a) El tiempo de Ejecución: A contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, hasta el 31 de Diciembre de 2011.
- b) Detalle de los Gastos: Para todos los efectos legales se entenderá como tales, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.
- c) Utilización de los bienes adquiridos: Se establece la prohibición expresa de utilizar los bienes adquiridos en virtud de los montos entregados en subvención para fines ajenos al funcionamiento propio de la organización respectiva, ni mucho menos para actividades que persigan fines de lucro particular de alguno de sus miembros o de terceros, debiendo considerarse esta ultima circunstancia para efectos de no volver a otorgar aportes municipales en lo sucesivo a la organización infractora. Así también la Municipalidad podrá solicitar la devolución de los productos adquiridos a través de la Subvención Municipal.
- d) Forma en que se rendirá cuenta: según lo establece la Circular n° 759/03 de la C.G.R.: Con presentación de facturas en original o boletas, además hoja resumen de los gastos, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. Al rendir cuenta se deberá adjuntar:

- Copia Original, duplicado y triplicado de las facturas.
- Las facturas deben detallar los antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio.
- Adjuntar listado con la nómina de los beneficiarios, con la distribución de los productos adquiridos, señalando nombre, Rut, cantidad recibida y firma de cada socio.

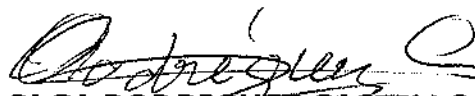
QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

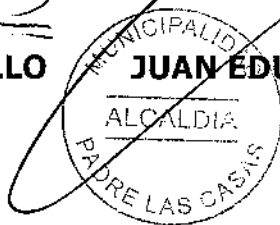
SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en Padre Las Casas y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

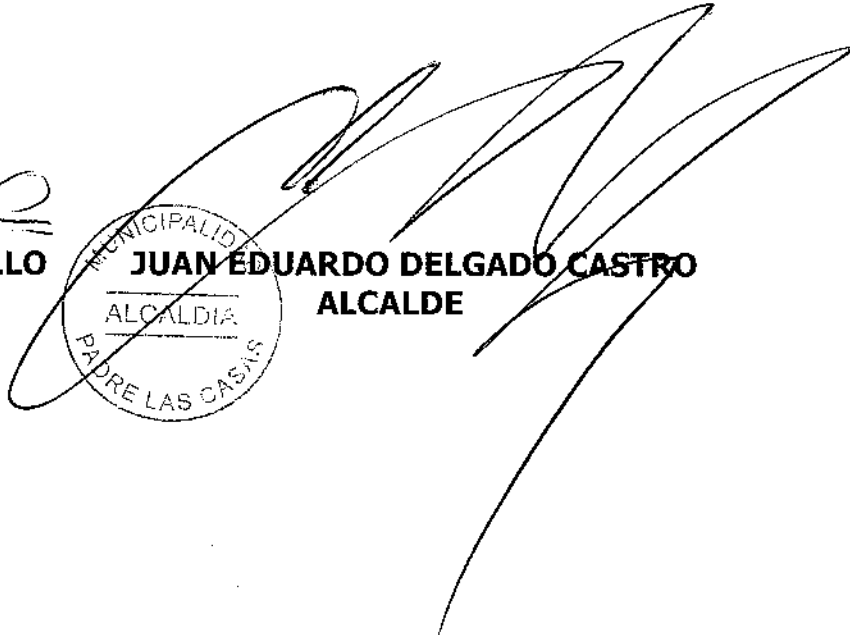
SEPTIMO: La personería de Don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, para actuar en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, según consta en el Decreto Alcaldicio N° 2737 de fecha 06.12.2008, el que no se inserta por ser conocido por ambas partes

OCTAVO: La personería de doña OLGA RODRIGUEZ CASTILLO, en representación del Grupo Folclórico Tierra Sureña según consta en Certificado de Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría Municipal.

NOVENO: El presente convenio se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.


OLGA RODRIGUEZ CASTILLO
PRESIDENTE




JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE


MCG/CFR/dmc